

Universidad, convocados por Resolución de 29 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), de la Universidad de Salamanca, y que figura como anexo de la presente Resolución.

Salamanca, 3 de noviembre de 1987.—El Rector, Julio Fermoso García.

ANEXO QUE SE CITA

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias

ÁREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE PERTENECE: «HISTORIA MEDIEVAL»

Plaza número 194

Comisión titular:

Presidente: Don José Luis Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Don Antonio Ubieto Arteta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza; don José Sánchez Adell, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Valencia; doña Micaela Josefa Portilla Victoria, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Marciano Sánchez Rodríguez, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Comisión suplente:

Presidente: Don José María Mínguez Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Don Bonifacio Palacios Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura; don José María Peralta Sosa, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Extremadura; doña Alicia Plaza de Prado, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: Don Angel Vaca Lorenzo, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

25472 *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de octubre de 1987, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca concurso de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas Docentes, con excepción de los universitarios, para la provisión de plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 30 de octubre de 1987, se procede a continuación a la rectificación correspondiente:

En el anexo II, Institutos, Guipúzcoa, en la página 32477, incluir:

200414 VP Instituto de Bachillerato. Legazpia.
200426 Instituto de Bachillerato. Legazpia.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

25473 *ORDEN de 20 de octubre de 1987 de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria por la que se convoca concurso de traslados para proveer en propiedad unidades vacantes de Educación Especial en régimen ordinario de provisión, en la Comunidad Autónoma de Galicia.*

Emo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto del 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), normas aplicables del Estatuto del

Magisterio y Orden de 5 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y con el fin de proveer las unidades de Educación Especial vacantes en la actualidad en Galicia,

Esta Consejería ha dispuesto:

I. CONVOCATORIA

1. Se convoca concurso de traslados para proveer en régimen ordinario de provisión las unidades de Educación Especial producidas en Galicia hasta 1 de septiembre de 1987. Asimismo, se proveerán automáticamente, sin necesidad de ser solicitadas de nuevo, las vacantes primeras resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución del mismo en los Centros de la misma especialidad y con el mismo tipo de deficiencias que ya figurasen anunciados, se adjudicarán, según rotación reglamentaria, a los concursantes de mejor derecho. Se entiende por primera resulta la vacante que deja un concursante destinado a plaza directamente anunciada al concurso. La producida por profesor que obtiene una resulta es segunda resulta y, en consecuencia, no se provee en este concurso.

II. NORMAS GENERALES

2. Los profesores que voluntariamente deseen participar en este concurso deberán acreditar en todo caso su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo y con destino definitivo, durante al menos dos años en el Centro desde el que participen. A estos efectos les será computable el presente curso académico.

No podrán participar los profesores que obtuvieron nombramiento temporal para unidades de Educación Especial con efectos de 1 de septiembre de 1987.

No les será de aplicación esta exigencia de permanencia, por carácter de destino definitivo, a los que soliciten desde la situación de provisional.

También podrán participar en este concurso los profesores que estén en situación de excedencia voluntaria y reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo.

3. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de EGB que, cumpliendo los requisitos exigidos en el número 2, estén en 1 de septiembre en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Título o diploma de especialización en «Pedagogía Terapéutica».

Título de diplomado en escuelas universitarias de Profesorado de EGB especialidad de Educación Especial (Plan Experimental de 1971).

Licenciado en «Filosofía y Letras», Sección Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, conforme a la Orden de 6 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

También están legitimados para participar en este concurso los Profesores que superasen el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB, convocado por la Orden de 18 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el área de Educación Especial.

Para concursar a las unidades de Perturbaciones de Audición y Lenguaje, será requisito estar en posesión de la titulación de esta especialidad.

También podrán participar exclusivamente por el turno voluntario, aquellos profesores que estén pendientes de realizar el período de servicio preceptivo para la obtención del título o diploma de «Pedagogía Terapéutica», siéndoles computables éstos para efectos de lo determinado en la Orden de 9 de diciembre de 1972.

Los que participen como incluidos en los apartados C) y D) del número 11 de la presente, es suficiente que justifiquen la titulación en la fecha de remate del plazo de peticiones.

Todas las restantes condiciones que se exigen en esta convocatoria deberán ser cumplidas en el 1 de septiembre de 1987.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número 12 de esta convocatoria, e implicarán la obligatoriedad de tomar posesión y servir en las escuelas para las que resulten nombrados.

A los que no desempeñan la plaza obtenida en concurso bien por servir destino provisional por consorte o en comisión de servicios, no se les computará este tiempo como servido en la escuela de la especialidad, ni para efectos de puntuación ni para la confirmación definitiva del nombramiento. Si transcurridos dos cursos en esta situación de provisionalidad no se reintegrasen al destino otorgado en este concurso en propiedad temporal, perderán la plaza de Educación Especial adjudicada.

5. Las vacantes, que se anunciarán en lista única, podrán solicitarlas indistintamente profesor o profesora, aclarándose no